CLAUSULADO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-042-2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS- 580-2026 .

Señor:
RL/ **IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER**
C. C. No. 1.101.992.505 de Páramo
INGSERVICIOS S.A.S
NIT. 901.257.475 - 7
ingservicios019@gmail.com
3142628924
CR 16 19 77 BRR LOS ALPES
Ciudad: San Gil – Santander

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día veintitrés (23) de septiembre de 2026, por el proponente **INGSERVICIOS S.A.S** con NIT. 901.257.475 - 7 representada legalmente por **IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.101.992.505 de Páramo-Santander, dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-042-2026**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación pública, que tuvo por objeto contratar el objeto para el "**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN MERCADO CAMPESINO Y ENCUENTRO DE EMPRENDEDORES, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL.**"

NUMERO DEL CONTRATO: No. CPS- 580-2026 .
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

CONTRATANTE: EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.835.844 expedida en Bucaramanga - Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**; y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT No. 800.099.824-1.

CONTRATISTA: INGSERVICIOS S.A.S con NIT. 901.257.475 - 7 representada legalmente por **IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.101.992.505 de Páramo-Santander

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN MERCADO CAMPESINO Y ENCUENTRO DE EMPRENDEDORES, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL."

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOSMCTE ($19.566.000,00)**, incluido todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, con un presupuesto estimado hasta agotar el mismo. Este valor está respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 26-01561 de fecha 03 de septiembre de 2026, del rubro presupuestal del numeral 2.3.2.02.02.009.04.17.1702.1702009 Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización.

Las actividades específicas que deberá desarrollar el contratista, en el marco de la ejecución del objeto contractual, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	**ALMUERZOS**				
1,1	Entrega de almuerzos a lo(a)s participantes del mercado campesino. El almuerzo contiene: porción de 350 gramos de lechona, 1 chorizo mediano, 1 porción de pan blanco. Empacado en portacomidas icopor, de dos compartimientos. JS -2.	und	100	$ 23.300	$ 2.330.000
1,2	Entrega de Bebida refrescante fría (jugo) Envase multicapa tipo Tetra Pak (cartón, polietileno y aluminio) que protege el producto de la luz, el oxígeno y los microorganismos. Volumen 200 ml. Composición: Refresco o néctar a base de concentrado de fruta, agua, azúcar y estabilizantes.	und	100	$ 3.000	$ 300.000
2	**ESTIMULOS PARA LOS PRODUCTORES PARTICIPANTES**				
2.1	Entrega de kits compuestos por: 1 libra de café molido, 125 gramos de chocolate artesanal en pasta, 1 botella de miel de abejas x 300 cm3, 1 cubeta de huevo color marrón x 30 unidades, 1 Kg de limón Tahití fresco. Debidamente empacado en bolsa de fique de 36 cm de ancho por 44,5 cm de largo con logo de la alcaldía municipal.	und	10	$ 177.000	$ 1.770.000

2,2	Ovino de pelo corto (camuros hembras y/o machos), Cruce F1, de mínimo 3 meses de edad, mínimo 20 Kg de peso vivo, en buenas condiciones sanitarias y nutricionales. Deben ser entregado(a)s en el sitio del evento (Parque principal la libertad, frente al Palacio Municipal).	UND	6	$ 420,000,00	$ 2.520.000
3	**ESTIMULOS PARA LOS PRIMEROS 10 COMPRADORES**				
3.1	Entrega de una mochila en fique 36 cm de ancho por 44,5 cm de largo con logo de la alcaldía municipal.	UND	10	$ 27.000	$ 270.000
4	**SONIDO, SAYCO Y ACINPRO**				
4,1	Alquiler de Sonido profesional de 2 cabinas de 1400 watts de potencia, y dos bajos dobles de 220 watts de potencia, con consola digital de 8 canales, micrófono inalámbrico, sistema de monitores de 750 watts y microfoneria para amplificación.	Equipo	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000
4,2	DERECHOS DE SAYCO Y ACINPRO	UND	1	$ 1.950.000	$ 1.950.000
5	**ALQUILER DE MESAS, SILLAS, CARPAS.**				
5,1	Alquiler de mesas plásticas. Tamaño 0.75 mts. x 0.75 mt, altura 70 cm.	und	100	$ 7.000	$ 700.000
5,2	Alquiler de sillas plásticas. largo 52,5 cm, alto 87,5 cm, ancho 47.	und	100	$ 3.000	$ 300.000

5,3	Alquiler, montaje y desmontaje de carpas en estructura metálica. Medidas de 10 metros por 6 metros, unidas a 2 aguas. En estructura de hierro.	und	8	$ 670.000	$ 5.360.000
5,4	Alquiler de carpa 4 m x 4 m. Estructura: Tubos cuadrados o redondos de acero al carbón, con pintura anticorrosiva. Techo / Lona: Generalmente fabricada en lona PVC (ej. 350 a 400 micras), 100% impermeable y resistente a rayos UV.	und	1	$ 296.000	$ 296.000
5.5	Alquiler de puntos de tomacorriente, incluye puesto en funcionamiento. Un punto en cada carpa y 1 punto en la carpa para sonido.	Tomacorrientes	6	$ 90.000	$ 540.000
6	**PUBLICIDAD DEL EVENTO**				
6.1	Perifoneo por las principales calles del municipio divulgando la realización del mercado campesino. Perifoneo con una duración de 2 horas diarias, antes de la celebración del evento y el día del mercado inclusive.	Hora	10	$ 83.000	$ 830.000
6.2	cuñas radiales, emisiones con duración de 30 sg.	emisiones al aire	20	$ 25.000	$ 500.000
VALOR TOTAL					$19.566.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

FORMA DE PAGO: El Municipio realizará los pagos respectivos dentro de la ejecución del presente contrato de la siguiente manera: Mediante **UN (01) UNICO PAGO** previa certificación expedida por el

Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a la realización de las actividades contratada, soportado en las facturas o cuenta de cobro e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de SAN GIL se compromete a efectuar están sujetos al PAC de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Entregar los bienes y/o prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
3. Verificar y cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo,

cuando se requieran.

10. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Subsecretaria de Desarrollo Rural y Secretaria de Desarrollo Económico o quien haga sus veces , quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio.2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 6. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 7. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 8. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 9. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10, Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. Y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MUNICIPIO, Recibirá notificaciones en Palacio Municipal en la Calle 12 No. 9 – 51 Centro del Municipio de San Gil.

GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor del Municipio de San Gil, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. La garantía podrá ser cualquiera de las allí previstas y deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMML	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN Y CESION: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales

previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al Municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el MUNICIPIO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

EJECUCION: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.